

Oficio UT-570/2024
Chihuahua, Chihuahua; a 13 de noviembre de 2024.

C. María Luisa Romero Ramos

Por este medio, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo en seguimiento a la solicitud de información pública número **080142124000184**, mediante la cual solicitó:

"Por medio de la presente les solicito me den copia certificada de qué tipo de uso de suelo (habitacional o "Mixto" o Comercial) tienen las siguiente direcciones de la ciudad de Chihuahua:

Luis de Angosturas 217

Luis de Angosturas 214-A

Luis de Angosturas 207

Luis de Angosturas 205

Antonio de Montes 3501

Todas las anteriores ubicadas en la Colonia San Felipe II, de Chihuahua, Chihuahua con C.P. 31203

Nos queda claro que al solicitar copias certificadas el costo corre por nuestra cuenta. De antemano les agradezco el darme la información."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 38 fracción II y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que la solicitud fue remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Departamento Servicios Jurídicos y a la Dirección de Ecología, respondiendo los dos primero, respectivamente, con los oficios: **DDU-650/2024** y **SDUE-DSJ-1749/2024**, por su parte la Dirección de Ecología remitió al Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental y al Departamento de Prevención y Control de la Contaminación, los cuales respondieron, respectivamente, mediante los oficios **DOEIA. IA. 2393/2024** y **SDUE-DE-DPYCC-1982/2024**, por lo que se procedió a realizar un procesamiento, de todas las respuestas antes referidas a fin de hacer más clara la información otorgada a lo planteado en su solicitud, para quedar de la siguiente manera:

Referente a su solicitud le comento que este Sujeto Obligado, realizó una búsqueda exhaustiva en archivos electrónicos, equipo de cómputo del personal que pudiera tener algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga los datos necesarios para dar respuesta, se preguntó a cada uno de ellos si tienen conocimiento de algún otro lugar físico o electrónico que pudiera contener o en el cual se pudiera localizar información relativa a los datos requeridos, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró registro alguno al respecto, ni se ha generado información, ya sea física o mediante bases de datos o sistemas digitales relativo a cualquier documento, que

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14978 y 14937
www.chihuahua.gob.mx

permita dar la atención a lo solicitado, lo anterior obedece que no se cuenta con facultades competenciales para brindar la atención requerida, pues dentro de las facultades que se tiene establecidas en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al igual que en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Estado de Chihuahua, no se contempla alguna que guarde relación directa con lo solicitado, razón por la cual no se posee información alguna relacionada con el tema.

Derivado de lo anterior le recomendamos redirigir su solicitud ante las Autoridades del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el numeral 210 fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por lo antes mencionado, este Sujeto Obligado se declara incompetente para atender lo relativo a la expedición de copias certificadas del tipo de uso de suelo, de los predios solicitados, pues dentro de las facultades que tiene establecidas en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, no se encuentra alguna que guarde relación directa con lo solicitado, por lo que le recomendamos redirigir su solicitud al Municipio de Chihuahua, derivado de que es faculta del mismo expedir constancia de zonificación, así como licencias de uso de suelo, lo anterior con fundamento en el artículo 210 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.¹

Por lo que con fundamento en el criterio 003/2023, DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA,² emitido por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se emite acuerdo de incompetencia.

Sin otro particular quedo atenta.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. SILVIA JAZMÍN HIDALGO RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

YLS

¹El referido numeral establece:

Artículo 210. Corresponde al Municipio expedir las licencias, constancias y autorizaciones, en las cuales se señalarán los usos, destinos permitidos, condicionados o prohibidos, con base en esta Ley, la reglamentación, así como la zonificación primaria y secundaria prevista en los instrumentos de planeación, y serán las siguientes:

I.-Constancia de Zonificación.

II.-Licencia de uso de suelo..."

² Dicho criterio menciona que: El artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que, cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender una solicitud de acceso a la información por razón de materia, debe comunicarlo al solicitante en un plazo no mayor a tres días. Por tanto, si el Sujeto Obligado, bajo este supuesto, es material y formalmente incompetente para atender la solicitud planteada, bastará con comunicarlo de forma fundada y motivada esta, sin necesidad de elaborar acuerdo de incompetencia aprobado por el Comité de Transparencia..."

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"